

Rad No.: 25-240-151693

Barranquilla, 17/10/2025

Señor(a)
EDUARDO CHARRYS V.
eduardchrris4@gmail.com
Carrera 59C No. 9 - 50 INT 1
Santa Marta

Contrato: 66955761

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 2 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 25-004700, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 59C No. 9 - 50 INT 1 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Tal como se informó en la comunicación Rad No.: 25-240-146100 del 18 de septiembre de 2025, que en la factura del contrato No.66955761 se está facturando un crédito brilla bajo el producto: 53132309, correspondiente a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen: 17162963 por el señor HERNANDO BARAJAS (deudor) y EDUARDO ENRIQUE CHARRIS VASQUEZ (codeudor), con el aliado EASY., el día 7 de septiembre de 2023, por un valor de \$2.482.000.00, el crédito fue realizado por medio de una venta tradicional.

Así mismo le fue indicado que para ser codeudor de un crédito debe llevar dos facturas originales del predio, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Consideramos importante resaltar que esta solicitud de crédito se anexó en la comunicación Rad No.: 25-240-146100 del 18 de septiembre de 2025.

La función del codeudor en un crédito Brilla es respaldar la deuda, para que en caso de que el deudor principal cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Cabe anotar que señor (a) HERNANDO BARAJAS (DEUDOR), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Cabe aclarar que, el cobro de los créditos Brilla se realiza de acuerdo con las solicitudes de crédito que son firmadas por los usuarios interesados, en los cuales también se consignan huellas y se aportan documentos que respaldan la obligación adquirida.

Así las cosas, los créditos facturados en el servicio de gas natural del contrato 66955761 se causan de acuerdo con las solicitudes de créditos diligenciadas por los deudores, por

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

lo cual para gas Caribe no es posible el retiro de la deuda del crédito facturada bajo el producto 53132309, toda vez que, tal como se le indicó anteriormente, usted, el señor EDUARDO ENRIQUE CHARRIS VASQUEZ figura como deudor solidario o codeudor, tanto el deudor como el codeudor son solidarios con la obligación de brilla.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
232158232